

INFORME Nº 004-2018

INDICE

REGISTRO Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, 2017

RESUMEN EJECUTIVO.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1 Origen	5
1.2 Objetivos.....	5
1.3 Naturaleza y Alcance.....	6
1.4 Marco de referencia.....	7
1.5 Siglas.....	7
2. RESULTADOS OBTENIDOS	8
2.1 Ausencia de cambios periódicos en la clave de la caja fuerte	8
2.2 Partida conciliatoria antigua sin ajustar	9
2.3 Inexistencia de plan de acción para la implementación de NICSP	10
2.4 Resultados satisfactorios	11
3. CONCLUSIONES.....	12
4. RECOMENDACIONES	12
A la Dirección Administrativa Financiera	12
5. OBSERVACIONES	13
5.1 Discusión y remisión del Informe.....	13
5.2 Plazo para ejecutar las recomendaciones.....	13
5.3 Algunos aspectos de la Ley General de Control Interno	14
5.4 Responsable del estudio.....	14

RESUMEN EJECUTIVO REGISTRO Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, 2017

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del año 2018, se realizó una auditoría financiera y operativa, sobre la información financiera del periodo 2017, cuyos objetivos fueron:

- Evaluar el proceso de ejecución y liquidación del presupuesto para el periodo 2017.
- Verificar el cumplimiento de las aseveraciones de existencia, integridad, exactitud y la normativa interna de los desembolsos realizados mediante acuerdos de pago y caja chica.
- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables para el Control y recuperación de acreditaciones que no corresponden.
- Revisar las operaciones contables, financieras y administrativas y los registros e informes de ejecución del presupuesto al 31 de diciembre del 2017.
- Evaluar la suficiencia del control interno implementado en los procesos de ejecución del presupuesto 2017
- Verificar el avance del Plan de implementación de las NICSP, dirigido por la Contabilidad Nacional.
- Evaluar la suficiencia y efectividad de los controles del Fondo Fijo de Caja Chica.
- Revisar el cumplimiento del procedimiento de visado de documentos de ejecución presupuestaria.
- Verificar que los acuerdos de pago se realicen de acuerdo a la normativa aplicable.

El periodo del estudio comprendió de enero a diciembre del 2017, ampliándose en los casos que se consideró necesario. Para efectos del trabajo se revisó la siguiente documentación: Informes de ejecución presupuestaria periodo 2017, registro de firmas para aprobación de desembolsos, arqueo al fondo de caja chica con sus respectivos comprobantes, arqueos sorpresivos, conciliaciones bancarias, desembolsos mediante acuerdos de pago de combustible, Organismos Internacionales, proveedores, gastos de viaje y transporte interior y exterior, acreditaciones que no corresponden de los periodos 2017-2018 y Plan de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP); asimismo, se verificó el manejo de los controles, seguridad y custodia de la caja fuerte.

Seguidamente, se citan los resultados obtenidos de la revisión realizada:

- Ausencia de cambios periódicos en la clave de la caja fuerte
- Partida conciliatoria antigua sin ajustar
- Inexistencia de plan de acción para la implementación de NICSP

De acuerdo con las revisiones efectuadas de la información financiera 2017, se concluye, que en el periodo evaluado, se presentaron algunas observaciones de control interno que son de fácil corrección y que obedecen principalmente a omisiones del personal responsable que ejecuta las actividades. Es conveniente que las personas responsables de ejecutar sus funciones y la Jefatura del Departamento Financiero Contable, revisen y supervisen continuamente que los controles sean los adecuados en las circunstancias, y se estén aplicando.

Con respecto a la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), la comisión que se estableció desde enero del 2017, únicamente se ha reunido solo una vez, el 30 de agosto del 2017, donde se acordó elaborar un plan de acción para llevar a cabo las actividades requeridas, pero a la fecha no se ha elaborado dicho plan; no obstante, se ha estado enviando información a la Contabilidad Nacional, por parte del Departamento de Proveeduría y la Asesoría Legal.

Se obtuvieron resultados satisfactorios en relación a:

- Arqueo efectuado al fondo general de caja chica con sus respectivos comprobantes, realizado el día 17 de abril del 2018.
- La realización de las conciliaciones bancarias se encuentra al día.
- En relación con los reintegros y arqueos sorpresivos de caja chica, registro de firmas, pagos a proveedores y organismos internacionales, liquidaciones de gastos de viaje y transporte interior y exterior y liquidaciones por pago de combustible, los resultados fueron satisfactorios.
- La recuperación de las acreditaciones que no corresponden con su correspondiente control de amortizaciones y saldo, se encuentra al día; asimismo, los informes han sido enviados mensualmente y anualmente a la Tesorería Nacional y Contabilidad Nacional; sobre este último, mediante oficio AI-OF-013-2018 del 15 de junio del 2018, esta Auditoría Interna rindió informe a la Tesorería Nacional.

Con el fin de subsanar las debilidades detectadas se giraron cuatro recomendaciones a la Dirección Administrativa Financiera, las que deberán atenderse conforme a lo establecido en la Ley N° 8292 Ley General de Control Interno.

INFORME Nº 004-2018

REGISTRO Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, 2017

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El presente informe se origina en la ejecución de un estudio de auditoría Financiera operativa, de la información financiera 2017, efectuado en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del año 2018.

1.2 Objetivos

- Evaluar el proceso de ejecución y liquidación del presupuesto para el periodo 2017.
- Verificar el cumplimiento de las aseveraciones de existencia, integridad, exactitud y la normativa interna de los desembolsos realizados mediante acuerdos de pago y caja chica.
- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables para el Control y recuperación de acreditaciones que no corresponden.
- Revisar las operaciones contables, financieras y administrativas y los registros e informes de ejecución del presupuesto al 31 de diciembre del 2017.
- Evaluar la suficiencia del control interno implementado en los procesos de ejecución del presupuesto 2017
- Verificar el avance del Plan de implementación de las NICSP, dirigido por la Contabilidad Nacional.
- Evaluar la suficiencia y efectividad de los controles del Fondo Fijo de Caja Chica.
- Revisar el cumplimiento del procedimiento de visado de documentos de ejecución presupuestaria.
- Verificar que los acuerdos de pago se realicen de acuerdo a la normativa aplicable.

1.3 Naturaleza y Alcance

El periodo del estudio comprendió de enero a diciembre del 2017, ampliándose en los casos que se consideró necesario. Para efectos del trabajo se revisó la siguiente documentación:

- Informes de ejecución presupuestaria periodo 2017.
- Registro de firmas para aprobación de desembolsos, arqueo al fondo de caja chica con sus respectivos comprobantes, arqueos sorpresivos, conciliaciones bancarias, desembolsos mediante acuerdos de pago de combustible, Organismos Internacionales, proveedores, gastos de viaje y transporte interior y exterior; asimismo, se verificó el manejo de los controles, seguridad y custodia de la caja fuerte.
- Producción, recuperación y el pendiente por cobrar de las sumas acreditadas que no corresponden por concepto de salarios, generados durante el periodo 2016, según circular No TN-888-2013 emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.
- El avance del Plan de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP).

Para efectos del trabajo se consideró la siguiente población:

Descripción de la población	Población	Porcentaje de revisión
Programas presupuestarios	5	100,00%
Arqueos sorpresivos	12	100,00%
Conciliaciones bancarias	12	100,00%
Acuerdos de pago combustible	11	20,00%
Acuerdos de pago Organismos Internacionales	4	100,00%
Acuerdos de pago Proveedores	49	10,00%
Gastos de viaje y transporte (interior)	96	10,00%
Gastos de viaje y transporte (exterior)	41	15,00%
Acreditaciones que no corresponden	1	100,00%

Fuente: Documentación suministrada por los Departamentos Financiero Contable y Recursos Humanos.

El estudio se realizó de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República y supletoriamente, con las Normas Internacionales de Auditoría Interna promulgadas por el IIA Global, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

1.4 Marco de referencia

- Ley No. 8131 Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su reglamento.
- Ley General de Control Interno N° 8292 y normativa conexas.
- Ley No 9411 - Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2017, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No 238 del 12 de diciembre de 2016, alcances digitales N° 299 A, 299 B y 299 C.
- Reglamento General del Fondo Cajas Chicas, gaceta No 22 del 31 de enero del 2006, decreto No 32874-H.
- Manual de Procedimientos de Compras para Caja Chica MEIC-DFC-02, versión 1.
- Directrices de políticas presupuestarias para los Ministerios en el período 2017, emitidas por el Ministerio de Hacienda.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, Gaceta No 26 del 06 de febrero del 2009.
- Decreto ejecutivo No 41039 MH, gaceta No 79 del 07 de mayo del 2018, *“Cierre de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa”*

1.5 Siglas

- **NICSP.** Normas Internacionales de contabilidad para el sector Público.
- **SCI.** Sistema de control interno.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1 Ausencia de cambios periódicos en la clave de la caja fuerte

Al realizar la verificación del manejo de la combinación de la clave de la caja fuerte, que se ubica en el Departamento de Contabilidad, se determinó que esta no se cambia periódicamente; asimismo, el sobre donde se custodia la clave no se encontró sellado, a pesar de que la custodia se ubica en la Jefatura del Departamento de Contabilidad.

Respecto al cambio de combinación, el funcionario Alfonso Rodríguez, manifestó que nunca se han efectuado cambios de la misma; asimismo, en relación con la custodia de la clave, ha sido la práctica y costumbre mantenerla en un sobre sin lacrar.

Por otra parte, acerca de estas situaciones la Jefatura del Departamento de Contabilidad y la Dirección Administrativa Financiera no han propuesto el control correspondiente, asimismo, no se encontró evidencia de la existencia de procedimientos e instructivos institucionales que estipulen la realización periódica de cambio de clave y la adecuada custodia de la misma, además del uso y documentos o valores que se guardaran en la caja fuerte.

Al respecto, en las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la norma 4.3.3 “Regulaciones y dispositivos de seguridad”, se establece:

“El Jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y vigilar la aplicación de las regulaciones y de los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar su rendimiento óptimo y su protección contra pérdida, deterioro o uso irregular, así como para prevenir cualquier daño a la integridad física de los funcionarios que deban utilizarlos” (El destacado no es del original).

Por otra parte en esas mismas normas, en la norma 4.1 “Actividades de control”, se estipula:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI (...)”. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad. / El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto

de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante". (El destacado no es del original).

El no cambiar periódicamente la combinación de la caja fuerte y no mantener sellado el sobre donde se custodia la clave, representa una debilidad de control, dado que existe un riesgo de que ocurra una pérdida o algún uso irregular de los valores o documentos que son custodiados, causando un eventual perjuicio material para la institución.

2.2 Partida conciliatoria antigua sin ajustar

Al realizar las pruebas y la revisión de la documentación que respaldan las conciliaciones bancarias, se determinó que al 31 de mayo del 2018, se muestra una partida pendiente de conciliar por un monto de ₡174.568,00, correspondiente a marzo del 2017.

Esta situación según la conciliación bancaria, corresponde a un sobrante por devolución de pago no aplicado a cuenta de un proveedor, debido a un error en el número de cuenta cliente.

Con respecto a esta situación, el Manual de Procedimientos para compras por Caja Chica el punto 9.1 "Controles Internos del Fondo General", en el numeral 9.1.3, establece:

"Después de recibir copia del estado bancario del mes anterior, se debe elaborar la conciliación bancaria con el propósito de verificar, si el estado del banco que envía la entidad bancaria, se ajusta con el saldo en libros; confirmando el dato, y luego se procede hacer el movimiento operativo". (El destacado no es del original).

Asimismo, con respecto a esta situación, en las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la norma 4.4.5 "Verificaciones y conciliaciones periódicas", se estipula:

"La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes". (El destacado no es del original).

No realizar los ajustes correspondientes sobre las diferencias detectadas en una conciliación bancaria, incumple con la norma citada y representa una debilidad de control, en cuanto a que, las mismas se arrastren mes a mes y cada vez con menos posibilidad de ser corregidas por el tiempo transcurrido; asimismo, incide en la razonabilidad y veracidad de los saldos reflejados en las cuentas corrientes y de la información financiera en general.

2.3 Inexistencia de plan de acción para la implementación de NICSP

En relación con la implementación de las NICSP, en el periodo 2017, conforme a lo requerido por la Contabilidad Nacional, se estableció una comisión, la cual únicamente se ha reunido una vez, el 30 de agosto del 2017, en esta reunión se tomó el acuerdo de elaborar un plan de acción, para llevar a cabo las actividades requeridas; no obstante, a la fecha no se ha elaborado dicho plan, ni se ha vuelto a reunir la comisión.

Con respecto a esta situación, el Director Administrativo Financiero Giovanni Barroso Freer, manifestó, que posteriormente a esa reunión no se pudieron realizar más, debido a que la persona designada como asesora en la implementación tuvo inconvenientes, al no encontrarse disponible para estar presente en las reuniones; asimismo, indica que otra de las causas fue el cambio de administración y el traslado al nuevo edificio

Con respecto a esta situación, en las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la norma 4.1 "Actividades de control", se estipula:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad. / El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante". (El destacado no es del original).

Asimismo, la norma 4.6 "Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico", establece:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que estas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas..." (El destacado no es del original).

Por otra parte, en relación a las NICSP, el decreto ejecutivo No 41039-MH, publicado en la gaceta No 79 del 07 de mayo del 2018, el artículo 3 "Plazo máximo de cierre de brechas", dispone:

"Las instituciones que presenten brechas relacionadas con las prácticas contables actuales y las requeridas según el estándar internacional, tendrán como plazo máximo para implementar dicha normativa hasta el 01 de enero del 2020. La Dirección General de Contabilidad Nacional valorará en su condición de rector del Subsistema de Contabilidad, el cumplimiento en el cierre de las brechas, y determinará lo que corresponda en aquellos casos que presenten justificación ante el no cumplimiento // Asimismo, las instituciones públicas que presenten brechas deberán presentar los avances de los planes de acción sobre este proceso de cierre de brechas a la Dirección de la Contabilidad Nacional, o cualquier otro informe que solicite esta instancia". (El destacado no es del original).

El no haber establecido un plan de acción, para llevar a cabo las actividades requeridas para la implementación de las NICSP, representa una debilidad de control, dado que, no se ha presentado el avance del plan, por lo que se evidencia un incumplimiento ante la Dirección General de Contabilidad Nacional. Asimismo, si una vez vencido el plazo máximo, no se ha implementado la normativa, la institución puede correr el riesgo de una sanción.

2.4 Resultados satisfactorios

De acuerdo con las pruebas aplicadas, se obtuvieron resultados satisfactorios en los saldos del fondo general de caja chica con sus respectivos comprobantes, según arqueo realizado el día 17 de abril del 2018.

La realización de las conciliaciones bancarias se encuentra al día.

Igualmente, en los arqueos sorpresivos de caja chica, registro de firmas, pagos a proveedores y organismos internacionales, liquidaciones de gastos de viaje y transporte interior y exterior y pagos de combustible, los resultados fueron satisfactorios.

Por otra parte, la recuperación de las acreditaciones que no corresponden con su correspondiente control de amortizaciones y saldo, se encuentra al día; asimismo, los informes han sido enviados mensualmente y anualmente a la Tesorería Nacional y Contabilidad Nacional; sobre este último, mediante oficio AI-OF-013-2018 del 15 de junio del 2018, esta Auditoría Interna rindió informe a la Tesorería Nacional.

3. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con las revisiones efectuadas de la información financiera 2017, se concluye, que en el periodo evaluado, se presentaron algunas observaciones de control interno que son de fácil corrección y que obedecen principalmente a omisiones del personal responsable que ejecuta las actividades. Es conveniente que las personas responsables de ejecutar sus funciones y la Jefatura del Departamento Financiero Contable, revisen y supervisen continuamente que los controles sean los adecuados en las circunstancias, y se estén aplicando.
2. Con respecto a la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), la comisión que se estableció desde enero del 2017, únicamente se ha reunido solo una vez, el 30 de agosto del 2017, donde se acordó elaborar un plan de acción para llevar a cabo las actividades requeridas, pero a la fecha no se ha elaborado dicho plan; no obstante, se ha estado enviando información a la Contabilidad Nacional, por parte del Departamento de Proveeduría y la Asesoría Legal.

4. RECOMENDACIONES

A la Dirección Administrativa Financiera

1. Elaborar, actualizar o complementar los procedimientos e instructivos institucionales en los que se defina el uso que se debe dar a la caja fuerte, definiendo los valores o documentos que se podrán custodiar en la misma, además de los protocolos para el cambio periódico de la clave, y custodia de la misma, de manera que minimice el riesgo de pérdida o uso indebido de los valores custodiados en la caja fuerte. **(Resultado N° 2.1)**
2. Establecer los controles pertinentes y ejercerlos, para que se analice la partida conciliatoria que se arrastra desde marzo 2017 y realizar el ajuste correspondiente. **(Resultado N° 2.2)**

3. Establecer las medidas correctivas, para que se reactive la Comisión de Implementación de las NICSP. **(Resultado N° 3)**
4. Tomar las acciones pertinentes y ejercerlas, para que se elabore el plan de acción, que contenga las actividades requeridas por la Contabilidad Nacional, para cumplir con el marco de referencia de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). **(Resultado N° 3)**

5. OBSERVACIONES

5.1 Discusión y remisión del Informe

Los resultados del informe se discutieron con los señores Giovanni Barroso Freer, Director Administrativo Financiero y José Rafael Gómez Bonilla, Jefe del Departamento Financiero Contable, quienes manifestaron su aprobación y aceptación de las recomendaciones contenidas en él.

La remisión del informe se realiza mediante el oficio AI-OF-019-2018 del 06 de agosto del 2018, fecha a partir de la cual se da por finalizado este estudio.

5.2 Plazo para ejecutar las recomendaciones

El plazo se establece de acuerdo con lo pactado con la Dirección Administrativa Financiera y el Despacho de la Ministra, en el Acta de Conferencia final, como a continuación se señala:

Nº Recomendación	Responsable del cumplimiento	Fecha de discusión	Fecha de cumplimiento
1	Dirección Administrativa Financiera	01-08-2018	30-10-2018
2	Dirección Administrativa Financiera	01-08-2018	30-08-2018
3	Dirección Administrativa Financiera	01-08-2018	30-08-2018
4	Dirección Administrativa Financiera	01-08-2018	30-08-2018

5.3 Algunos aspectos de la Ley General de Control Interno

En cumplimiento de una directriz de la Contraloría General de la República emitida el 17 de marzo del 2003, es de interés recordar que los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día 04 de setiembre del 2002, disponen la forma de comunicación de los resultados de los informes de la Auditoría Interna y en ese sentido, también se previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de sus deberes en el trámite de dichos informes.

5.4 Responsable del estudio

El estudio fue realizado por el funcionario de esta Auditoría Interna, Milton Hernández Hernández, con la supervisión de Luis Orlando Araya Carranza, Auditor Interno.

Luis Orlando Araya Carranza, CPA
Auditor Interno

Cc. Victoria Hernández Mora, Ministra
Archivo